



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 16 de enero de 2004

Número 4.287

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**122.-** Decreto de fecha 9 de enero de 2004 por el cual se modifica el contrato concesional de la prestación del servicio de ITV en Ceuta.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**118.-** Designación como Secretaria de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencias y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta a D.ª M.ª del Valle Guerrero Orduña.

**119.-** Designación como Director del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta, recogido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencias y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Miguel Barbancho Téllez.

**120.-** Designación como representante de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Comisión Mixta del Control y Seguimiento del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta a la Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Recursos Humanos.

**121.-** Designación como representante de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Comisión Mixta de Control y Seguimiento del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta al Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia.

**153.-** Asunción de la Presidencia acctal. por parte de la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**111.-** Notificación a D. Giovanni Ocaña Marín, en expediente sancionador 126/2003.

**112.-** Notificación a D. Abdelnasar Mohamed Hossain, en expediente sancionador 111/2003.

**113.-** Notificación a D. Abdelhak Amar Abdeslam, en expediente sancionador 105/2003.

**115.-** Notificación a D. Mohamed Lahasen Mohamed, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**116.-** Notificación a Ceuta-Charter S.L., relativa al Impuesto sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**117.-** Notificación a D. Fuad Mustafa Madani, en expediente sancionador 103/2003.

**123.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en Plaza Rafael Gibert nº 3 (expte. 48340/98).

**124.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, en expediente de orden de ejecución de obras en Avda. Virgen de Africa nº 6 (expte. 33756/2002).

**125.-** Notificación a D. Francisco J. Rodríguez Villarroel y a D.ª María Recio Cañestro, en expediente de orden de ejecución en c/ González Besada nº 15 (expte. 31745/2002).

**126.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Hayat, en expediente de orden de ejecución en C/ Molino nº 48 (expte. 66065/2002).

**127.-** Notificación a D. Pedro Alaminos Campos y D.ª Luisa Alaminos Campos, en expediente de declaración de ruina de las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4 (expte. 89100/2003).

**128.-** Notificación a D.ª Dolores Muriana Campos, en expediente de declaración de ruina de las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4 (expte. 89100/2003).

**129.-** Notificación a D.ª Dolores Claros Fernández, relativa a requerimiento de pago por obras realizadas por esta Ciudad, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

**130.-** Notificación a D. Andrés Cantero Toledo, relativa a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la edificación sita en c/ Sevilla nº 25, acceso por Pasaje de las Heras (expte. 8933/2000).

**131.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**132.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**137.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**138.-** Notificación a D.ª Hortensia Castillo Galán, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**139.-** Notificación a D. Pedro M. Sánchez Guerrero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**152.-** Notificación a D. Andrés Jarauta Casas, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Cría Caballar.

**154.-** Notificación a D. Antonio Valencia Pozo y D.ª a África del Moral Romero, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Cádiz nº 2 (expte. 31230/2001).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**135.-** Notificación a D. Antonio García Jaén, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**136.-** Notificación a D.ª Rahima Laarbi Bulaich, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**150.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Dirección General de Tráfico Jefatura Provincial de Ceuta**

**114.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**147.-** Notificación a D.ª María Concepción Sepúlveda Parreño, en expediente S-50/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo**

**133.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Ahmed Naser, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**134.-** Notificación a D. Manuel Estevez Mohamed, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta**

**148.-** Emplazamiento a D. Abdeslam Amar Hammu, en Pieza de Responsabilidad Civil 358/2003, dimanante del Expediente de Reforma 285/2003.

**149.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Pieza de Responsabilidad Civil 191/2003, dimanante del Expediente de Reforma 158/2003.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**141.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso material informático, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad, en expte. 252/2003.

**155.-** Radio Televisión Ceuta S.A.- Contratación mediante concurso abierto para la realización de una encuesta que evalúe los servicios que preste la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que incluyan la valoración de sus líderes y formaciones políticas.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**111.** No siendo posible practicar la notificación a D. GIOVANNI OCAÑA MARIN, en relación al expediente sancionador nº 126/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de noviembre de 2003, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. GIOVANNI OCAÑA MARIN, por escupir en la vía pública en la Avda. España s/n, el día 17 de noviembre de 2003 a las 22:17 horas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad prohíbe escupir en la calle o en cualquier otro espacio que no sea el destinado a tal fin.

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. GIOVANNI OCAÑA MARIN por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Medio Ambiente D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expediente un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 8 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**112.** No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELNASAR MOHAMED HOSSAIN, en relación al expediente sancionador nº 111/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de diciembre de 2.003, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La 41ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. ABDELNASAR MOHAMED HOSSAIN, por el abandono de dos vehículos en las inmediaciones del cementerio musulmán y mezquita de Sidi Embarek el día 10-10-03 a las 11,15 horas.

Por Decreto de fecha 21-10-2003 se incoa expediente sancionador a D. ABDELNASAR MOHAMED HOSSAIN por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido D. ABDELNASAR MOHAMED HOSSAIN, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada, propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.11) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ABDELNASAR MOHAMED HOSSAIN con multa de 601,01 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 8 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**113.** No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELHAK AMAR ABDESELAM, en relación al expediente sancionador nº 105/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de noviembre de 2003, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ABDELHAK AMAR ABDESELAM, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en la Barriada Bermudo Soriano II, el día 8 de octubre de 2003 a las 13,15 horas.

Por Decreto de fecha 16-10-2003 se incoa expediente sancionador a D. ABDELHAK AMAR ABDESELAM por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido D. ABDELHAK AMAR ABDESELAM, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 8.6 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

El art. 135.A.1) tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I Título II de la Ordenanza).

El art. 136 sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ABDELHAK AMAR ABDESELAM con multa de 90,00 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 8 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Dirección General de Tráfico Jefatura Provincial de Tráfico

**114.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 02-01-2.004 EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041001802	M DAOUD	X2029655C	TERRASSA	04-11-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041040080	M DAOLID	X2029655C	TERRASSA	04-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041005248	R CHELLAF	X260165SX	CEUTA	30-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049677	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	28-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050450	H AMAR	45060295	CEUTA	25-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041038394	M GIL	45064208	CEUTA	26-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040964657	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	05-11-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041050151	M BUYEMA	45073096	CEUTA	03-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048636	M ABDELASIS	45074157	CEUTA	25-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001863	A MOHAMED	45076772	CEUTA	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031594	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041423	K LAYACHI	45077883	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040091	M AHMED	45078372	CEUTA	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040686	A MOHAMED	45079306	CEUTA	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974961	M MOHAMED	45079664	CEUTA	07-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041629	A MOHAMED	45079694	CEUTA	21-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041005376	M MOHAMED	45080368	CEUTA	24-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042178	E HAMIDO	45080828	CEUTA	29-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041044606	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041342737	B ALI	45081215	CEUTA	30-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042774	J PEREZ	45081983	CEUTA	19-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041042099	B AHMED	45082115	CEUTA	08-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948123	A MOHAMED	45082970	CEUTA	02-05-2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041052457	F MOHAMED	45084170	CEUTA	20-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041006514	M HASSAN	45084238	CEUTA	31-10-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041005900	M HASSAN	45084238	CEUTA	31-10-2003	60,00		RD 13/92	009.1
510040903280	M MOHAMED	45084558	CEUTA	19-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041033300	M MOHAMED	45084558	CEUTA	19-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041006502	M MEZZIAN	45085096	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 13/92	039.5
510041043912	M MOHAMED	45085396	CEUTA	21-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031650	S ABDEL LAH	45085613	CEUTA	03-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041198	A MOHAMED	45088883	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049690	A MOHAMED	45088956	CEUTA	13-11-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510041049082	M HAMED	45089306	CEUTA	08-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047899	M AHMED	45089529	CEUTA	03-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041824	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	04-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050965	R MOHAMED	45090931	CEUTA	12-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038606	S NIETO	45091142	CEUTA	29-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041024000	J MOHAMED	45091228	CEUTA	07-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043432	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	04-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038199	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050679	A MUSTAFA	45092242	CEUTA	03-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996579	H AL LAL	45092328	CEUTA	01-08-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041034091	A MOHAMED	45092754	CEUTA	05-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041053103	B MOHAMED	45092815	CEUTA	13-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053097	B MOHAMED	45092815	CEUTA	13-11-2003	10,00		RD 282298	026.1
510041032690	M ABDERRA.	45092876	CEUTA	04-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053607	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	18-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023949	N AI LAL	45093125	CEUTA	31-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031636	R AGMAR	45093451	CEUTA	19-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050448	M HAMIDO	45093599	CEUTA	25-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042397	L MAIMUN	45093933	CEUTA	17-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052779	N ACHABAK	45093934	CEUTA	16-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041042221	A MOHAMED	45093942	CEUTA	12-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040604847	B LAYACHI	45094319	CEUTA	15-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013798	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	03-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041043456	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	03-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041034959	M ALI	45096178	CEUTA	08-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041022118	J SERRANO	45097213	CEUTA	10-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050760	H AHMED	4509764	CEUTA	31-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050060	N HOSSAIN	45099477	CEUTA	26-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042749	A MOHAMED	45100208	CEUTA	29-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040675242	M ABDESELAM	45100728	CEUTA	17-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041041836	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	04-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042439	R HAMED	45101210	CEUTA	01-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031697	T ABDESELAM	45101330	CEUTA	15-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041052500	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	20-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047644	R MOHAMED	45103460	CEUTA	22-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044710	A ABDELKADER	45104261	CEUTA	21-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031661	A MOHAMED	45104286	CEUTA	10-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043791	O PEÑA	45104298	CEUTA	21-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041009667	O PEÑA	45104298	CEUTA	07-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040832	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	21-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041047905	O GONZALEZ	45105622	CEUTA	19-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043122	M SAIB	45106493	CEUTA	02-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042750	A MUÑOZ	45107237	CEUTA	25-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042701	F GOMEZ	45108945	CEUTA	22-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040595	H ABSELAM	45108996	CEUTA	21-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041048077	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	12-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041041642	R HAIVIDAN	45109221	CEUTA	23-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023755	R MIAJA	45109622	CEUTA	17-10-2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041042026	N BACHIR	45110583	CEUTA	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036051	A AHMED	45111308	CEUTA	19-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041047887	T MOHAMED	45111482	CEUTA	02-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043821	A MOHAMED	45111763	CEUTA	14-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042142	A MOHAMED	45111826	CEUTA	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004220	SJUAN	45115438	CEUTA	19-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041020742	M BAUYOUD	45116403	CEUTA	04-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050473	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	05-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041057959	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	25-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041040078	L MOHAMED	99014059	CEUTA	01-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041040066	L MOHAMED	99014059	CEUTA	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050424	R MOHAMED	99014337	CEUTA	04-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964608	L EL KAZDIR	X1195260L	LAS PALMAS G C	18-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041053152	M DAIRAN	X1310807Z	MADRID	12-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039118	F CARRILES	45107024	MALAGA	20-09-2003	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 02-01-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTI=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040983883	A EL HATACH	X228411113	GATA DE GORGOS	17-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868607	M DULADUGAR	X2934192J	JAVEA	21-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868619	M BOUHLAL	X3915237Q	JAVEA	21-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045465	H ZAIN	X3893735L	ORIHUELA	09-08-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040982763	M DEBBOUZ	X3842664P	MATARO	18-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982751	M DEBBOUZ	X3842664P	MATARO	18-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040974262	A ZAIDA	X2184506N	PINEDA DE MAR	14-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974274	A ZAIDA	X2184506N	PINEDA DE MAR	14-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040999681	M HJAOUJ	X2476913C	PINEDA DE MAR	17-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040997936	K BOGHANBOU	X2384757W	RUBI	17-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040869132	S HILALI	X2753001Q	TERRASSA	24-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982167	B ABDERHIM	X3145740F	TERRASSA	07-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868413	H BIHI	X3396542V	TERRASSA	17-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868450	M MOHAMED	47873719	TORREL. DE LLOB	17-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868620	A EI BADRI	X2980693P	VIC	21-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938646	A DRISSI	X32928800	CEUTA	24-04-2003	90,00		RD 13/92	154.
510041002107	O ARANA	31867981	CEUTA	17-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040940379	M AHMED	45079385	CEUTA	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008213	N HASSAN	45079643	CEUTA	09-08-2003	150,00		RD 13/92	084.1
510041001176	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	18-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004979	S AL LAL	45081877	CEUTA	30-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995721	H MOHAMED	45082223	CEUTA	17-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018620	M LAHASEN	45082505	CEUTA	05-06-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041046354	SMOHAMED	45082636	CEUTA	05-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041031314	S MOHAMED	45082636	CEUTA	09-08-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040101510	BHASSAN	45083334	CEUTA	28-06-2003	60,00		RD 13/92	173.2
510040999933	M MUSTAFA	45085081	CEUTA	02-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041011406	M ABDESELAM	45086878	CEUTA	29-06-2003	PAGADO		RD 13/92	117.1
510041011935	H ABDELHU.	45087375	CEUTA	12-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510041009783	H MOHAMED	45089226	CEUTA	30-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996762	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	06-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041046664	A MOHAMED	45089484	CEUTA	07-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041013336	M HASSAN	45089931	CEUTA	09-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995010	A MOHAMED	45090038	CEUTA	19-06-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017305	R LAHASEN	45091314	CEUTA	01-08-2003	150,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041019612	K HAMED	45091335	CEUTA	18-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037080	E BUXTA	45091994	CEUTA	22-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041038692	A MOHAMED	45092754	CEUTA	25-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041001036	J AOMAR	45093453	CEUTA	07-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040997420	M HAMIDO	45093599	CEUTA	04-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041000354	M ABDEL LAH	45094797	CEUTA	09-06-2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040999726	AHAMED	45095271	CEUTA	03-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012990	A AHMED	45095971	CEUTA	29-07-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041013683	M LAARBI	45097487	CEUTA	30-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031417	A SERRAN	45098652	CEUTA	01-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041046986	M MOHAMED	45101291	CEUTA	20-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040981990	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	18-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017913	R SEBTI	45102991	CEUTA	03-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041038023	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	10-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018309	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	09-07-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016453	D PEÑA	45106404	CEUTA	15-07-2003	150,00		RD 772/97	001.2
519040982928	G VEGA	45108442	CEUTA	08-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510040994947	S MAIMON	45108721	CEUTA	06-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041046469	N MUSTAFA	45108890	CEUTA	06-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040992227	N BACHIR	45110583	CEUTA	16-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032306	T MOHAMED	45111482	CEUTA	12-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868670	F SILES	45112851	CEUTA	31-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994807	R RUBIO	77801374	CEUTA	10-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041019030	R MOHAMED	99014337	CEUTA	11-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940884	A ELAMMARI	X2625656E	PRIEGO					
			DE CORDOBA	05-04-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040984450	M ZARROUQ	X3440293E	GETAFE	12-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017469	M AMEKRAN	X04577881	MADRID	26-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008079	H ACHOUBI	X1133190A	MADRID	13-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030358	S EI MOKARRAF	X37789901	MADRID	04-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982532	A SABAN	X13130480F	TORREJON					
			DE ARDOZ	03-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057625	A MASAOUDI	X4345416A	MALAGA	06-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003100	M MOHAMED	75903893	MAZARRON	06-06-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040869387	M LASHIL	X3345685JS	M. PAREDES V	28-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868681	C KABLI	X0452378Z	HERRERA	31-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041007695	A HASSINAT	X3091961W	SEVILLA	06-06-2003	91,1		RD 13/92	117.1
51004098254	A EL BEDDAD	X3429825L	VALLADOLID	08-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**115.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Apellidos y Nombre o razón social: AMAR LAHASEN MOHAMED.

N.I.F.: 45.057.556-G

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 4ª Comunicación: Citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o a su representante debidamente acreditado, para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la Calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 7 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**116.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Apellidos y Nombre o razón social: CEUTA-CHAR-  
TER S. L.

N.I.F.: B11961679

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Diligencia: Archivo de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o a su representante debidamente acreditado, para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la Calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 7 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**117.** No siendo posible practicar la notificación a D. FUAD MUSTAFA MADANI, en relación al expediente sancionador nº 103/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de noviembre de 2003, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. FUAD MUSTAFA MADANI, titular del D.N.I.: 45.079.331, por arrojar papeles en la vía pública en la Calle Loma Larga s/nº, el día 4 de septiembre de 2003 a las 16,50 horas.

Por Decreto de fecha 10-10-2003 se incoa expediente sancionador a D. FUAD MUSTAFA MADANI por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido D. FUAD MUSTAFA MADANI, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

El art. 135.A.1) de la ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I Título II de la Ordenanza).

El art. 136 sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

El expediente seguirá la tramitación prevista en el REal Decreto 1398/03, de 26 de marzo.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. FUAD MUSTAFA MADANI con multa de 90,00 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 8 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**118.** El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.-Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

#### DECRETO

Con fecha 17-11-2003 el Ilustre Pleno de la Asamblea, realizó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta.

La Cláusula duodécima de dicho Convenio, establece la creación de una Comisión Mixta de Control y Seguimiento, recogándose en la misma, tanto las funciones como la composición.

De conformidad con lo previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, por la que se desarrolla el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en tanto establece la posibilidad de cooperación del Gobierno de la Ciudad con la Administración del Estado y atendido al principio jurisprudencial de que las cláusulas de un contrato son Ley entre partes,

#### VENGO EN DISPONER

1.- Desígnese como Secretaria, con voz pero sin voto, de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta, a D.ª M.ª del Valle Guerrero Orduña, Administrativo del Centro Proceso de Datos.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al Ilustre Pleno de la Asamblea.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**119.** El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.-Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,



## DECRETO

Con fecha 17-11-2003 el Ilustre Pleno de la Asamblea, realizó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta, estableciendo en su Cláusula tercera que el Ente encargado de la dirección del Proyecto será la Consejería de Presidencia, a través de la Unidad Técnica del Centro de Proceso de Datos.

La Cláusula duodécima de dicho Convenio, establece la creación de una Comisión Mixta de Control y Seguimiento, recogiendo en la misma, tanto las funciones como la composición.

De conformidad con lo previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, por la que se desarrolla el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en tanto establece la posibilidad de cooperación del Gobierno de la Ciudad con la Administración del Estado y atendido al principio jurisprudencial de que las cláusulas de un contrato son Ley entre partes,

## VENGO EN DISPONER

1.- Designese como Director del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta, recogido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a Don Miguel Barbancho Téllez, Jefe de la Unidad Técnica del Centro Proceso de Datos.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al Ilustre Pleno de la Asamblea.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**120.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

## DECRETO

Con fecha 17-11-2003 el Ilustre Pleno de la Asamblea, realizó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta.

La Cláusula duodécima de dicho Convenio, establece la creación de una Comisión Mixta de Control y Seguimiento, recogiendo en la misma, tanto las funciones como la composición.

De conformidad con lo previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, por la que se desarrolla el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en tanto establece la posibilidad de cooperación del Gobierno de la Ciudad con la Administración del Estado y atendido al principio jurisprudencial de que las cláusulas de un contrato son Ley entre partes,

## VENGO EN DISPONER

1.- Designese como representante de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Comisión Mixta

de Control y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta, a la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Recursos Humanos.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al Ilustre Pleno de la Asamblea.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 7 de Enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**121.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

## DECRETO

Con fecha 17-11-2003 el Ilustre Pleno de la Asamblea, realizó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta.

La Cláusula duodécima de dicho Convenio, establece la creación de una Comisión Mixta de Control y Seguimiento, recogiendo en la misma, tanto las funciones como la composición.

De conformidad con lo previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, por la que se desarrolla el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en tanto establece la posibilidad de cooperación del Gobierno de la Ciudad con la Administración del Estado y atendido al principio jurisprudencial de que las cláusulas de un contrato son Ley entre partes,

## VENGO EN DISPONER

1.- Designese como representante de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Comisión Mixta de Control y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto de Ciudad Digital en Ceuta, al Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al Ilustre Pleno de la Asamblea.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 7 de Enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**122.**- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27-11-03 de entrada en el Registro del Servicio de Industria y Energía, D. Fernando Rodiño González en representación de Grupo Itevelesa, S.A. presente propuesta de modificación contractual en relación al servicio de inspección técnica de vehículos.

El Jefe del Servicio de Industria y Energía, emitió informe con fecha 15 de diciembre de 2003, en el que señala lo siguiente:

De conformidad con lo manifestado, tanto en las entrevistas mantenidas al efecto como con las conclusiones acordada en principio en las mismas y que en él se reflejan este facultativo informa favorablemente lo solicitado en el referido escrito y expediente, puesto considera que es favorable a los intereses tanto económico como al servicio que se prestaría caso de aceptar la implantación de la segunda cadena de inspección.

Con fecha 16 de febrero de 1995 el Ministerio de Industria y Energía, formalizó con la empresa «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A.» contrato para la explotación de una estación de inspección técnica de vehículo en Ceuta, a través de la fórmula de la concesión administrativa.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos, del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 833/2003 señala que las estaciones de ITV, que a la entrada en vigor del Real Decreto 7/2000, estuvieran habilitadas en virtud de autorización o concesión adjudicada por concurso convocado con anterioridad a dicha fecha, continuarán habilitadas por dichos títulos hasta su extinción para prestar servicios de inspección técnica de vehículos sin necesidad de obtener acreditación o autorización conforme a lo dispuesto en este Real Decreto.

La Disposición Transitoria Segunda del R.D. 833/2003, antes señalado regula las condiciones necesarias para mantener el régimen de exclusividad del que gozaban las concesiones otorgadas para la explotación de estaciones de ITV antes de la entrada en vigor R.D.L. 7/2000. Así, la D.T. 2.ª señala:

«Las Comunidades autónomas que hayan exigido el pago de un canon, periódico o no, por el otorgamiento de títulos habilitantes para la prestación de servicios de ITV adjudicados por concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, que estuvieran vinculados a un ámbito territorial determinado, podrán fijar plazos dentro de los cuales quedará limitado el otorgamiento de las autorizaciones para la prestación de servicios de ITV a las que se refiere el artículo 5 de este Real Decreto en el citado territorio, sin que dichos plazos puedan exceder del que quede de vigencia a los respectivos títulos.

En el supuesto de que por el concesionario del servicio, para la atención de éste y de conformidad con la comunidad autónoma competente, se construyesen en el ámbito terri-

torial de la concesión nuevas estaciones, éstas se regirán por el régimen de autorización y se ajustarán a las condiciones técnicas previstas en este Real Decreto.

La fijación de los plazos a que se refiere este apartado se efectuará por el órgano competente en cada comunidad autónoma. Las comunidades autónomas que, a la entrada en vigor de este Real Decreto, no hubieran fijado aún los plazos indicados deberán efectuarlo en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

2. Únicamente aquellas estaciones de ITV que, en virtud de títulos habilitantes adjudicados por concursos convocados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, tuvieran un ámbito territorial delimitado podrán mantener éste siempre que fuera exigible el pago del canon correspondiente y el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva hubiera fijado el plazo durante el cual pueda mantenerse la citada delimitación territorial en los términos señalados en el apartado anterior.

3. Transcurrido el plazo de seis meses fijado en el apartado 1, fuera de los supuestos establecidos en los apartados anteriores y, en todo caso, una vez vencido el plazo de vigencia de los títulos habilitantes para la prestación de servicios de ITV que tuvieran un ámbito territorial delimitado, o cuando el órgano competente de la comunidad autónoma no haya fijado los plazos a que se refiere el apartado 1, deberán otorgarse las autorizaciones a las que se refiere este Real Decreto a quienes cumplan con los requisitos establecidos en él y en las demás normas dictadas al efecto.

Competente en materia de Industria, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1) De conformidad con la Disposición Transitoria contenida en el Real Decreto 7/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes del sector de Telecomunicaciones, las actuales concesiones seguirán habilitando a sus titulares para realizar los servicios de inspección de vehículos durante el período transitorio, por lo que la prestación del servicio por el régimen de autorización a particulares no surtirá efectos, en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta tanto finalice el plazo de vigencia de cada uno de los contratos concesionales.

2) El punto anterior queda condicionado a la modificación del contrato concesional aportado por los interesados.

3) Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACAUERDOS

**123.-** La Instructora del Expediente sancionador por incumplimiento de Orden de Ejecución con fecha 7-01-04, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1.998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael

Gibert nº 3, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones.- Las obras a realizar, informadas el día 1 de octubre de 1.998, consistían en limpieza general del solar, transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapiado de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal.- Tras el informe técnico de 8 de abril de 2.003, el Decreto n.º 5.069, de 14 de mayo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución del solar/local sito en el n.º 3 de la Plaza Rafael Gibert, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto n.º 8.342, de 19 de agosto de 2.003, se ordena a los propietarios la eliminación de los elementos sueltos, pintado de fachada exteriormente y limpieza interior del solar en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento de 10 de noviembre de 2.003, n.º 2.031, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto n.º 11.661, de 13 de noviembre de 2.003, se incoa procedimiento sancionador a los propietarios afectados por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el Decreto n.º 8.342 citado. Se concede el plazo de quince días para que los interesados puedan formular alegaciones y presentar documentos y justificantes pertinentes.- No consta alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. De la incoación de dicho expediente hace referencia el art. 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 88 del R.D 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.- 5º.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de mani-

fiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- 6º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración de la Ciudad Autónoma.

#### PROPUESTA

Se propone sancionar a los propietarios del solar/local sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.342, de 19 de agosto de 2.003, con la multa de 250 euros ( 10% del valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y ante el riesgo ocasionado por el uso del tabicado. El valor, 2500 euros, se indicó en el informe técnico de 8 de abril de 2.003 contenido en los Antecedentes de Hecho del Decreto que dictó la orden). Se indica que los presuntos promotores de la infracción disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, por ser de domicilio desconocido, a D. Africa Gómez Marcelo, D. Manuel Gómez Marcelo, D.ª Carmen Elisa Gómez Marcelo, D.ª Josefa Gómez Marcelo, D.ª Asunción Gómez Marcelo, D. Enrique Gómez Vera y D.ª M.ª Teresa Borrás Ballesteros, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398//93, de 4 de Agosto.

Ceuta, 8 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**124.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2.002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento pone de manifiesto que procedió al saneamiento de zonas de desprendimiento del inmueble sito en el Polígono Virgen de Africa n.º 6. El informe técnico de 21 de noviembre de 2.002 dice: «...Se comprueba que los balcones del mismo por su parte inferior carecen de goterón, por lo que, al oxidarse las armaduras de las bandejas-ménsulas, ello ha provocado el desprendimiento del recubrimiento de mortero cayendo hacia la vía pública.- Se hace necesario proceder pues al igual que está ocurriendo en varios bloques de la barriada, mediante la colocación de andamiaje provisto de elementos de seguridad, picado de zonas deterioradas, cepillado de armaduras aplicándose resinas epoxi y nuevo recubrimiento de mortero polimérico tipo sika o similar dejando franja de goterón en los bordes para posterior pintado general con pintura pétreo de fachadas a dos manos y primera mano de imprimación de barniz hidrófugo.- Por todo ello debiera dictarse

orden de ejecución al efecto estimándose un plazo de 20 días para el comienzo de dichas obras y 40 días de ejecución, con apercibimiento de valoración de dichas obras y ejecución por vía subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El Decreto nº 12.572, de 29 de noviembre de 2.002, inicia expediente de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El día 23 de enero de 2.003 D. Salvador Larrazábal Villada indica que la Comunidad de propietarios de dicho edificio procede a solicitar presupuesto para las reparaciones. D. Pedro Alcántara Enriquez pone de manifiesto el día 8 de abril de 2.003 la dificultad de contratar las obras e interesa la realización por la Ciudad Autónoma subsidiariamente. El Decreto nº 5.282, de 16 de mayo de 2.003, ordena a los propietarios las obras que se informaron técnicamente como necesarias, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo procedimiento sancionador.- Transcurrido el plazo, el informe técnico de 24 de julio de 2.003 indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- El Decreto nº 8.032, de 6 de agosto de 2.003, incoa procedimiento sancionador a los propietarios por el incumplimiento de la orden de ejecución.- Con fecha 28 de agosto de 2.003 D. Pedro Alcántara Enriquez solicita la realización de subsidiaria por la Ciudad Autónoma.- Con fecha 18 de septiembre de 2.003 D. Luis Valriberas Acevedo solicita suspensión del procedimiento sancionador al no haber recibido presupuesto de empresa alguna, indicando que el presupuesto lo presentarían en una semana.- El informe técnico nº 2.037, de 11 de noviembre de 2.003, indica el presupuesto estimado de las obras a realizar en dicho inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los interesados el informe técnico nº 2.037/03 relativo al presupuesto estimado de las obras, en caso de ejecución subsidiaria y a los efectos de continuar con el procedimiento sancionador, a realizar en Polígono Virgen de Africa nº 6. 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Carrasco Hueras, D.ª María Dolores Juárez Espinosa, D.ª Purificación Llevot Ventura, D.ª Inmaculada Río López Amo, D. Pascual Brieba Bosque, D.ª Ana Moreno Gutiérrez, D. Fernando Jover Caos Benos Les, D.ª Ana Segura Guerrero D. Saúl García Pérez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

**125.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A instancia del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento los servicios técnicos giran visita de inspección al edificio sito en el nº 15 de la C/ González Besada. Así el informe técnico de 13 de septiembre de 2002 dice: «... 2.- Girada visita de Inspección Técnica, se informa que efectivamente, dicha fachada tiene numerosos elementos constructivos y ornamentales en condiciones nada aceptables, poniendo incluso en peligro la seguridad de viandantes y propios ocupantes. (Se adjunta documentación fotográfica). 3.- Debería ordenarse a la propiedad la reparación de la fachada, debiéndose presentar proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como Estudio de Seguridad y Salud en un plazo máximo de un mes. El plazo de ejecución de las obras se establece en un mes y medio máximos desde la presentación del proyecto técnico de reparación. En tanto se llevan a cabo las obras principales de reparación se deberían acometer ciertas medidas cautelares, consistentes en el desprendimiento y retirada a todos aquellos fragmentos que se encuentren sueltos y con riesgo de caída, debiéndose ordenar a la Propiedad la ejecución inmediata de las mismas, estableciéndose un plazo de 3 días. En caso de ejecución subsidiaria se estima un presupuesto de 601,01 Euros (SEISCIENTOS UN EURO CON UN CÉNTIMO) y un plazo de 3 días para la realización de las mismas». El Decreto de 24 de septiembre de 2.002 inicia expediente de orden de ejecución relativo a la fachada de dicho edificio, ordena a los propietarios medida cautelar el desprendimiento y retirada de los fragmentos sueltos, se concede el plazo de diez días para formular alegaciones. El día 24 de octubre de 2.002 D. Fco. Javier Rodríguez Villarroel que consta como propietario en el Registro de la Propiedad alega sin justificar que no ostenta dicha condición. El Decreto de 3 de marzo de 2.003, nº 2135, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas. Concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones y desestimando las presentadas por D. Fco. Javier Rodríguez Villarroel. No consta que se hicieran 2 anuncios del Decreto de inicio de la orden de ejecución. El Decreto nº 2.357, de 11 de marzo de 2.003,

revoque el Decreto de 3 de marzo de 2.003 por no haberse completado la notificación del Decreto de 24 de septiembre de 2.002. El informe técnico de 11 de noviembre de 2.003 indica que las obras no se han realizado. El informe técnico de 20 de noviembre de 2.003, n.º 2.084, indica que las medidas cautelares pueden contemplarse dentro de la orden de ejecución de todas las que procede como trámite subsiguiente en el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 5º.- De conformidad con el art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, indica que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 6º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del edificio sito en la C/ González Besada n.º 15 la reparación de la fachada mediante la previa presentación de proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente y del Estudio de Seguridad y Salud en el plazo de un mes, según consta en el informe técnico de 13 de septiembre de 2.002 transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto (íntegramente en los Antecedentes de Hecho del Decreto n.º 10.353 ya notificado). El plazo de ejecución de las obras es de 45 días desde la presentación del proyecto. 2º.- Revóquese la orden de medidas cautelares dictada por Decreto de 24 de septiembre de 2.002, n.º 10.353, una vez que se contemplan en la orden de ejecución que se dicta en este Decreto y conforme a informe técnico n.º 2.084/03. 3º.- Apercébase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de la propiedad, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco J. Rodríguez Villaroel y D.ª María Recio Cañestro, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el pre-

sente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 2 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**126.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento comunica el día 23 de septiembre de 2.002 el apuntamiento que realizó en un muro sito en la C/ Molino n.º 48. Acompaña fotografías del citado muro.- Tras un primer informe técnico de 14 de febrero de 2.003, se dicta Decreto n.º 1763, de 21 de febrero de 2.003, que inicia procedimiento de orden de ejecución sobre dicho muro, concediendo el plazo de 10 días para formular alegaciones.- Al no existir claridad respecto quién ostenta la titularidad del muro el escrito del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma solicita el día 24 de febrero 2.003 al Negociado de Urbanismo la identificación de la misma.- El citado Decreto se notifica a D. Hamido Mohamed Said, D.ª Fatima Abselam Hamed Taieb, Banco Bilbao Vizcaya y Servicios Tributarios de Ceuta.- Conforme al escrito de 1 de marzo de 2.003 del Director General de Obras el citado muro es de D.ª Fatima Abselam Hamed Taieb y D. Hamido Mohamed Said, no siendo de propiedad municipal.- El informe de la Policía local de 14 de marzo de 2.003 indica que la propiedad corresponde a D. Ahmed Ahmed Hayat. En la Gerencia Catastral consta D. Hamed Hayat Hamed.- El informe técnico de 31 de marzo de 2.003 dice:» ...6.- En cuanto a la Propiedad del muro, es de señalar que con toda probabilidad corresponderá a la misma persona que utiliza el mismo como acceso a la vivienda afectada». El Decreto del Presidente de la Ciudad de 3 de abril de 2.003, n.º 3.452, ante la urgencia ordena a los propietarios las reparaciones citadas en el plazo de 21 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 12 de mayo de 2.003 indica que la orden de ejecución no ha sido realizada.- El Decreto n.º 4.929, de 13 de mayo de 2.003, ordena la ejecución subsidiaria de la demolición y retirada del muro, apertura de zanja y construcción de zapata y muro de hormigón armado, ante el peligro grave para viandantes y vehículos.- D. Ahmed Ahmed Hayat con fecha 20 de mayo de 2.003 pone de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo las obras ordenadas.- Tras el informe técnico de 10 de julio de 2.003, el Decreto n.º 7.932, de 1 de agosto de 2.003, archiva el expediente al haberse realizado las obras.- Con fecha 2 de octubre de 2.003 D. Ahmed Ahmed Hayat indica que no tiene nada que ver con el muro.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de reestructuración orgánica.

## PARTE DISPOSITIVA

Indíquese a D. Ahmed Ahmed Hayat que conforme a los datos catastrales y al informe de la Policía local de 14 de marzo de 2.003 consta como titular, así como que se indica que no es propiedad el muro sito en el n.º 48 de la C/ Molino de la Ciudad Autónoma en el informe n.º 412/02 del Director General de Obras Públicas. De todo ello, se ha hecho referencia en los Antecedentes de Hecho de los Decretos objeto de este expediente, habiéndose archivado dicho expediente por Decreto n.º 7.932.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Ahmed Hayat, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**127.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 04-03-99 se declararon en estado de ruina económica y técnica las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 04-11-03 en el que señalan lo siguiente: « 1º) Se trata de diversas infraviviendas agrupadas, las cuales estaban en estado declarativo de ruina, pero que actualmente y transcurridos más de dos años desde el último informe técnico han sido reparadas y consolidadas, habiéndose ejecutado o ejecutándose aún diversas obras sin licencia puesto que se encuentra adscritas al Plan Especial PR-2 «Huerta Molino», el cual no está aprobado definitivamente por lo que no se podrían ser totalmente legalizables.- 2º) Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente: a) Como quiera que las viviendas han sido reparadas en general y sin entrar en consideraciones en cuanto a ejecución, control y cumplimiento de Normativas y Legislación en cuando a edificación y construcción, dejarían

de ser declarativas de ruina económica y técnica, no así de urbanística por estar fuera de ordenación.- b) Se deberían iniciar los correspondientes expedientes de Disciplina Urbanística.- Por otro lado, las viviendas no reúnen las condiciones adecuadas y mínimas exigibles de habitabilidad por lo que podrían ser consideradas como infraviviendas, debiéndose erradicar en cuanto existiera posibilidad para ello.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. . Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2001.

## PARTE DISPOSITIVA

1) Revocar el Decreto de fecha 04-03-99 por el que se declaraban en estado de ruina técnica y económica las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4.- 2) Iniciar el procedimiento para declarar la situación de ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4 a la vista del informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este Decreto.- 3) Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro Alaminos Campos y D.ª Luisa Alaminos Campos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**128.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 04-03-99 se declararon en estado de ruina económica y técnica las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 04-11-03 en el que señalan lo siguiente: « 1º) Se trata de diversas infraviviendas agrupadas, las cuales estaban en estado declarativo de ruina, pero que actualmente y transcurridos más de dos años desde el último informe técnico han sido reparadas y consolidadas, habiéndose ejecutado o ejecu-

tándose aún diversas obras sin licencia puesto que se encuentra adscritas al Plan Especial PR-2 «Huerta Molino», el cual no está aprobado definitivamente por lo que no se podrían ser totalmente legalizables.- 2º) Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente: a) Como quiera que las viviendas han sido reparadas en general y sin entrar en consideraciones en cuanto a ejecución, control y cumplimiento de Normativas y Legislación en cuanto a edificación y construcción, dejarían de ser declarativas de ruina económica y técnica, no así de urbanística por estar fuera de ordenación.- b) Se deberían iniciar los correspondientes expedientes de Disciplina Urbanística.- Por otro lado, las viviendas no reúnen las condiciones adecuadas y mínimas exigibles de habitabilidad por lo que podrían ser consideradas como infraviviendas, debiéndose erradicar en cuanto existiera posibilidad para ello.»

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Revocar el Decreto de fecha 04-03-99 por el que se declaraban en estado de ruina técnica y económica las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4.- 2) Iniciar el procedimiento para declarar la situación de ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4 a la vista del informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este Decreto.- 3) Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Dolores Muriana Campos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**129.-** No siendo posible la notificación del requerimiento de pago a D.ª Dolores Claros Fernández, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 5 de noviembre de 2003, se acordó requerir a todos los propietarios del inmueble sito en C/. Canalejas n.º 25 (23), el abono de 59.858,74 E., importe total de las obras realizadas por esta Ciudad a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

De conformidad con Notas Simples del Registro de la Propiedad, le/s corresponde como copropietario/s de las viviendas en el citado edificio, el pago de las cuotas detalladas en relación adjunta.

El artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

De todo lo anteriormente expuesto procede requerir a D.ª Victoria y Dolores Claros Fernández, el abono 38.908,19 E. (Treinta y ocho mil novecientos ocho Euros con diecinueve céntimos) importe de las obras realizadas, tal y como consta en el expediente.

Según los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, dicho importe podrá ser ingresado en la Oficina n.º 5 (caja) C/. Padilla n.º 3-1.ª Planta (Edificio Ceuta-Center).

Notificación practicada entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación practicada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Recepción hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto administrativo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Ceuta, a 29 de diciembre de 2003.- EL/ SECRETARIO/A GENERAL ACCTAL.

**130.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Enero de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 30-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Sevilla nº 25 (acceso por Pasaje de las Heras), ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de 24 horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 15 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria. Con fecha 2-12-03 los servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda ha sido desalojada. Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 30-10-03 consistentes en la demolición de la edificación sita en C/ Sevilla nº 25 (acceso por Pasaje de las Heras). Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Andrés Cantero Toledo, según el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**131.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a el interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	Sujeto Pasivo	Acto
45009758-T	José Gómez Moreno	Requerimiento 4T-99
45062648-J	José María Perbalbo Vega	Requerimiento 4T-99
45038859-Y	Juan Escámez de Haro	Requerimiento 4T-99
45008975-E	María Luisa Sara Ramos	Requerimiento 4T-99
45051373-P	José Pérez Cazalla	Requerimiento 4T-99
45082703-N	Hamed Alí Said	Requerimiento 4T-99
45007289-S	Josefa Rodríguez Mouzo	Requerimiento 4T-99
45001180-R	Juan Vivas Ferrer	Requerimiento 4T-99
27737385-Y	Francisco Martínez García	Requerimiento 4T-99
45019263-Y	Elio Soto Sánchez	Requerimiento 4T-99
74780814-V	Juan Luis Lebrón Chacón	Requerimiento 4T-99
45037804-D	Juan Francisco Moreno García	Requerimiento 4T-99
45016847-M	Manuel Lorente Jiménez	Requerimiento 4T-99
31801109-K	José Manuel Benítez Roca	Requerimiento 4T-99
45001293-E	Juan Chapela Simón	Requerimiento 4T-99
45013640-H	Regina Rodríguez Palmero	Requerimiento 4T-99
45066475-E	Mariano Amado Ordóñez	Requerimiento 4T-99
45042452-B	Francisco Alcántara Trujillo	Requerimiento 4T-99
45070795-H	Francisco Javier García Jiménez	Requerimiento 4T-99
00003878-Z	Rafael Cruz Sánchez	Requerimiento 4T-99
45011296-C	Amalia Rojo Ruiz	Requerimiento 4T-99

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión del I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 30 de diciembre de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**132.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a el interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	Sujeto Pasivo	Acto
45048387-N	Rosa M.ª Cabezon Mariscal	Requerimiento 4T-99
B-11961661	Ceuta Televisión, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11962479	Antena Ceuta, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11962206	NGB Arquitectura, S.L.U.	Requerimiento 4T-99
B-11962206	NGB Arquitectura, S.L.U.	Requerimiento 4T-99
B-11965886	Promoban del Estrechos, S.L.	Requerimiento 4T-99
G-11967114	Couit Ceuta, S.C.	Requerimiento 4T-99
B11955994	Mant. de Servicios Urbanísticos	Requerimiento 4T-99
A-11950540	Sierra de Piloña, S.A.	Requerimiento 4T-99



DNI/CIF	Sujeto Pasivo	Acto
A-11950219	Puerta de Africa, S.A.	Requerimiento 4T-99
B-11954138	Comp. Ceutí de Propiedades Inm.	Requerimiento 4T-99
75210503-C	Francisco Salmerón Vargas	Requerimiento 4T-99
25027276-X	José Gaspar Díaz	Requerimiento 4T-99
45069156-N	Jesús Fontalba Bonilla	Requerimiento 4T-99
45080837-D	José Luis Sánchez Jaramillo	Requerimiento 4T-99
27384696-E	Francisca Santamaría García	Requerimiento 4T-99
45034817-N	Carmen Mariscal Martínez	Requerimiento 4T-99
28680457-D	Alberto Higinio Viñuela Fdez.	Requerimiento 4T-99
B-80685720	Ejecutiva Yudex, S.L.	Requerimiento 4T-99
45061072-R	Fco. Luis de Amuedo Sánchez	Requerimiento 4T-99
45028706-L	José Rodríguez Sánchez	Requerimiento 4T-99

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión del I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 30 de diciembre de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**133.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. Mohamed Laarbi Ahmed Naser, con D.N.I. n.º 45.087.591, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderle la prestación por el período de un mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguientes a la fecha de notificación de la presente comunicación.

Ceuta, a 8 de enero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**134.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07 281003919018	ESTEVEZ MOHAMED MANUEL	AV OTERO 11	51002 CEUTA	02 51 2003 010659918	0703 0703	251,54

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**135.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha diecisiete de octubre de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Antonio García Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil tres Ha Resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**136.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha nueve de octubre de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Rahima Laarbi Bulaich, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil tres Ha Resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a treinta de octubre de dos mil tres.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almen-  
dros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández  
García.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**137.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a el interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	Sujeto Pasivo	Acto
B-11955903	Espadon, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11957107	Cantina Miramar 1939, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11951878	Infotronic GD, S.L.	Requerimiento 4T-99
G-11964079	Club Balonmano Estud. Ceuta	Requerimiento 4T-99
B-11964434	Viso Automoción, S.L.	Requerimiento 4T-99
A-11006053	TourAfrica, S.A.	Requerimiento 4T-99
B-35018548	Motorcan, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11955861	Lisaoui, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11963121	Servitel Marketing 2000, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11953452	Gonalmar, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11953791	Tasmanian Air, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11953031	Arquitec. y Prom. de la Sierra	Requerimiento 4T-99
B-11956950	F.M.A. Trust, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11951324	InforCeuta, S.L.	Requerimiento 4T-99
G-11964863	Club Deportes Mónica	Requerimiento 4T-99
A-11906567	Unión Provincial Sanitaria	Requerimiento 4T-99
B-04146544	Construcciones Sumalet, S.L.	Requerimiento 4T-99
A-79331153	Protección Naturaleza, S.A.	Requerimiento 4T-99
45100448-R	Mohamed Abdeselam Said	Requerimiento 4T-99
45092458-S	Maimón Ahmed Otomani	Requerimiento 4T-99
B-11958840	Integral Consulting Magreb, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11966801	Hosardi, S.L.	Requerimiento 4T-99
B-11964343	EuroTravel Services, S.L.	Requerimiento 4T-99
A-11905593	Viajes Multimares, S.A.	Requerimiento 4T-99
B-11966066	CeutaFonía, S.L.	Requerimiento 4T-99
A-11903754	Grupo Cerga, S.A.	Requerimiento 4T-99
E-11954203	Saiz Calderón, C.B.	Requerimiento 4T-99

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión del I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 30 de diciembre de 2003.- EL DIRECTOR  
GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**138.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª HORTENSIA CASTILLO GALAN, con D.N.I. 45.080.182-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 181.823 seguido contra D.ª HORTENSIA CASTILLO GALAN, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K del Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulator del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 17 de Noviembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**139.-** Intentada la notificación preceptiva a D. PEDRO M. SANCHEZ GUERRERO, con D.N.I. 45.080.613-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 27-11-03 ha resuelto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-06-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 177.804 contra D. PEDRO M.ª SANCHEZ GUERRERO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notifica-

ción). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**141.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 252/2003

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación suministro de material informático (70 unidades ordenador y 5 impresoras/escáner) en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de 29/10/03.

- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de entrega: QUINCE (15) DIAS

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 54.150,00 Euros.

5. Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO ( 8 ) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/nº

c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**147.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Exptes.	Sanción
M.ª Concepción Sepúlveda Parreño	S-50/03	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alza-

da ante el Ilmo. Sr. Director General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de diciembre de dos mil tres.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores de Ceuta

**148.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 358/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 285/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Abdeslam Amar Hammu, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Abdeslam Amar Hammu expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**149.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 191/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 158/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que los perjudicados en el presente procedimiento no tienen domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a Chico Nautic, S.L., D. Miguel Antonio Labrador Mateo, D. Abdeslam El Hasnaoui, D. Mohamed Mohamed Al Lal, D.ª África Palma Ruiz, D. Yusef Abslam Mohamed, D. Alfonso Medina Rodríguez, D. Mohamed Ahmed Mohamed, que aparecen como perjudicados en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de los perjudicados en el presente procedimiento Chico Nautic, S.L., D. Miguel Antonio Labrador Mateo, D. Abdeslam El Hasnaoui, d. Mohamed Mohamed Al Lal, D.ª África Palma Ruiz, D. Yusef Abslam Mohamed, D. Alfonso Medina Rodríguez, D. Mohamed Ahmed Mohamed expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**150.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad, competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
639/03	Mohamed Miloud Settaoui	X-05247900-J	Argelia	15-12-03
640/03	Mohamed Belkhir	X-05259047-M	Argelia	15-12-03
641/03	Lahouari Belil	X-05291702-T	Argelia	15-12-03
643/03	Said Bellil	X-05266305-H	Argelia	15-12-03
644/03	Mohamed Bouayad	X-05293716-J	Argelia	15-12-03
646/03	Abdel Hamid Nouar	X-05248352-M	Argelia	15-12-03
649/03	Abdelkader Smaine Ferragui	X-05294284-Y	Argelia	16-12-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**152.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local el día 27 de abril de 2002 denuncia a la empresa SERCONSA, S.L., C/ Legión nº 4, por la realización de obras en Cría Caballar sin licencia. Tras el informe técnico de 9 de agosto de 2002, la Policía local denuncia el día 27 de mayo de 2.003 a dicha empresa por realizar obras sin licencia, aporta plano de situación y fotografías. El informe técnico de 16 de julio de 2.003 dice: «...- Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del ED7-AR14 (Estudio de Detalle), y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior.- Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo Art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU.- Las obras sin licencia que nos ocupan, consisten en: 100,00 ml. Cerramiento de solar con fábrica de bloques de hormigón 40 x 20 x 20 de 3,5 m de altura, formada con mortero de cemento 1:4, incluso ejecución de pilares de hormigón armado de 5,00 m de altura cada 5,00 m, con su cimentación correspondiente y colocación de puertas metálicas.- Asciede el presupuesto estimado de la misma a la cantidad de 25.000 Euros.- Dichas obras pueden perjudicar en mucho al planeamiento futuro de dicha zona.- Así mismo la vía pública y carril de entrada a la Finca de Guillén se encuentra llena de palés y materiales de construcción apilados por dicha Empresa.- El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta, al día de hoy, ascendería a la cantidad de 15.000 Euros.- El tiempo de ejecución de los trabajos de demolición se estima en 20 días». Tras su petición, el informe de la Policía local de 25 de septiembre de 2.003, indica que con el nombre de SERCONSA, S.L no se encuentra ninguna sociedad dada de alta. Tras varias consultas se tiene a Servicios Contables Jarauta S.L, con el anagrama SERCONJA, S.L., y el mismo domicilio. El representante podría ser con toda seguridad D. Andrés Jarauta Casas aunque no se pudo contactar con él. El informe policial de 26 de septiembre de 2.003 manifiesta que SERCONJA, S.L. está utilizando el lugar como almacén para materiales de construcción. La vía pública se encuentra ocupada por materiales, con una superficie aproximada de unos 80 m2. Anteriormente, el día 25 de noviembre de 2.003 y el día 28 de mayo de 2.003, la Policía local reitera denuncia contra dicha sociedad mercantil por la realización de obras sin licencia en Cría Caballar/Benítez, frente a la clínica veterinaria Morey.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes

y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- Conforme al art. 184 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de 2 meses contados desde la notificación de la suspensión habrá de solicitar la oportuna licencia. El Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. 3º.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza. 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Suspéndase de forma inmediata las obras que se están llevando a cabo en Finca Guillén, frente a Cría Caballar de la Playa Benítez. 2º.- Incóese a D. Andrés Jarauta Casas, en representación de SERCONJA, S.L. procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido por la realización de obras sin licencia en dicho lugar. 3º.- Incóese procedimiento sancionador al mismo como presunto promotor de las obras que se están llevando a cabo en dicho lugar descritas en los Antecedentes de Hecho de este informe. Para ello, désignese como Instructora y Secretaria del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas conforme a la Ley 30/92, con la indicación de que puede ser sancionado el presunto promotor por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, conforme al art. 76 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones con advertencia de que en caso de que no se presentasen el inicio podrá considerarse propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, y todo ello, sin perjuicio de que pueda reconocer voluntariamente el presunto infractor su responsabilidad. 5º.- En cuanto a la ocupación de la vía pública remítase la documentación necesaria que obra en el expediente nº 33.552/02 al Negociado de Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Andrés Jarauta Casas, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**153.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 16 de enero, por motivos oficiales, visto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, desde el próximo día 16 de enero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 13 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**154.-** La Excmo. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24-04-2001 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta D.ª María de África del Moral Romero solicita visita de inspección de la vivienda sita en C/ Cádiz 2, bajo. Tras informe de fecha 5-7-2001, el Decreto de fecha 7-8-01 inició el procedimiento para ordenar a los propietarios del inmueble la adopción de las medidas señaladas en el informe técnico citado. Notificado dicho Decreto a las partes no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones. Por Decreto de 3-9-01 se ordena a la propiedad la realización de las medidas señaladas consistentes en la demolición de tabiques y tabicones, con un presupuesto de 4.950.000 ptas siendo el plazo de dos meses, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se ejecutarían las mismas por ejecución subsidiaria con cargo al interesado. Tras el informe de fecha 8 de enero de 2002 el Decreto de 14 de febrero de 2.002, nº 1645, ordena a la propiedad la realización de estudio patológico, declarando suspendida la orden de ejecución en tanto se conozca la situación real de la vivienda; posteriormente el Decreto nº 4.484 de 22 de abril de 2.002, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. El Decreto de 28 de junio

de 2.002, nº 7.414, ordena la ejecución subsidiaria de la contratación de informe patológico. El informe técnico de 11 de julio de 2.002 dice: «... El presupuesto estimado de dicho informe asciende a la cantidad de 2.105,00 euros, debiendo constar en el mismo, el estudio general del inmueble, patología, conclusiones y solución alternativa en su caso. Atendiendo al montante económico de dicha contratación, podría conceptuarse la misma como contrato menor según la legislación vigente en materia de contratación de las A.A.P.P. pudiendo adjudicarse salvo superior criterio al laboratorio de control de Ceuta, por ser empresa que viene colaborando con la Ciudad en este tipo de trabajos». Con fecha 24 de marzo de 2.003 aporta un informe de ruina. El informe técnico de 10 de abril de 2.003 indica que con fecha 24 de marzo de 2.003 se presenta informe de ruina por parte del interesado, redactado por arquitecto superior donde se dictamina la ruina económica de dicha vivienda. Se hace necesario la redacción de un estudio patológico para valorar la posible declaración de ruina, del total del inmueble, como quiera que no se presenta el mismo, procede la ejecución subsidiaria de dicho informe patológico, en las condiciones establecidas en el informe técnico anterior. Se debería requerir al interesado el preceptivo visado colegial profesional de informe de ruina presentado. Por Decreto nº 4.071, de 16 de abril de 2.003, ante la notificación incorrecta se revocan los Decretos nº 4.484 y 7.414 que inicia y ordena la ejecución subsidiaria, dando traslado a los interesados el Decreto 1.645 que ordena a los propietarios la presentación de estudio patológico del inmueble. Por Decreto nº 8.643, de 29 de agosto de 2.003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la presentación de estudio patológico. Se concede el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna. El Decreto nº 10.545, de 17 de octubre de 2.003, ordena la ejecución subsidiaria del estudio patológico, ordenando la tramitación del expediente de contratación correspondiente. El informe técnico de 20 de octubre de 2.003, indica: «... el presupuesto actualizado de dicho informe-estudio se estima en 2.420,00 euros, en el plazo de 30 días. Atendido el importe del presupuesto podría efectuarse dicha contratación por contrato menor...» Como el nuevo presupuesto es desconocido por los interesados el Decreto nº 11.200, de 5 de noviembre de 2.003, revoca el Decreto nº 10.545, notificando dicho presupuesto (2.420,00 euros) y concediendo el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del

Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 19.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, señala que si el procedimiento de ruina se iniciara a instancia de los interesados acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de la ruina. 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial. 6º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse la ejecución subsidiaria relativa a la realización de estudio patológico del inmueble sito en la C/ Cádiz nº 2 bajo, para el conocimiento del estado de dicho inmueble, ante el incumplimiento de los propietarios. 2.- Tramítense el correspondiente expediente de contratación administrativa.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Valencia Pozo y D.ª África del Moral Romero, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 8 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**155.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Financiera de Radio Televisión Ceuta, S.A.
- c) Número de expediente: 01/04

2.- Objeto del contrato:

Contratación de una encuesta que evalúe los servicios que presta la Ciudad Autónoma de Ceuta y que incluya la valoración de sus líderes y formaciones políticas conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 24.000 Euros.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Dirección General Financiera de Radio Televisión Ceuta, S.A.
- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d) Teléfonos: 956 52 44 17/18
- e) Telefax: 956 52 44 20
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: diez días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: diez días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro de Radio Televisión Ceuta, S.A.
  - Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.
  - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Radio Televisión Ceuta, S.A.
- b) Domicilio: Paseo Alclade Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncios: a cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 14 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.